

PROTOCOLIZACION

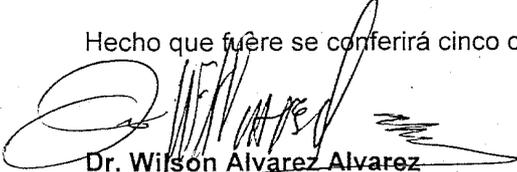
SEÑOR NOTARIO:

101 ABR. 2005 Df 05 copias G.M.

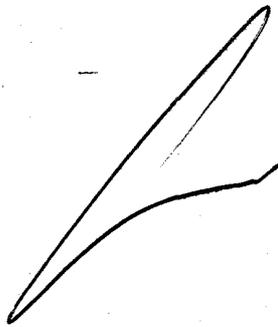
0000019

En los registros a su cargo sírvase protocolizar el **PODER GENERAL** otorgado a favor del señor Ingeniero Olimpo Fidel Alvarez Alvarez por la Compañía **PROTEAS DEL SOL ANDINO INC.**; organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá.

Hecho que fuere se conferirá cinco copias certificadas de dicha protocolización.



Dr. Wilson Alvarez Alvarez
Mat. 4188 Pichincha





PROTOCOLIZAR

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Boris Barrios González

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585
264-8927
Telefax: 264-8047

TORRE COSMOS
PLANTA BAJA, OFICINA No. 3
AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
AREA BANCARIA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA 3956 22 febrero 05
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. OTORGA Y CONFIERE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL INGENIERO OLIMPO FIDEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

CIUDAD DE PANAMA



de Panamá, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos (472482), Documento setecientos dieciocho mil doscientos sesenta y uno (718261) del cinco (5) de enero de dos mil cinco (2005), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, el compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), en la ciudad de Houston, Texas, por el presente otorga y confiere un poder general a favor del Ingeniero OLIMPO FIDEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ, para que represente con absoluta amplitud a PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que use y ejercite este poder en la República del Ecuador, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día once (11) de febrero de dos mil cinco (2005), en la ciudad de Houston, Texas, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada PROTEAS DEL SOL ANDINO INC. fechada el día once (11) de febrero de dos

señora Carolina Gambini, Secretaria de la Sociedad, actuó como Secretaria de la sesión.-----

El Presidente explicó a los presentes la necesidad de considerar la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

Previas las deliberaciones correspondientes, la Junta Directiva, RESUELVE unánimemente lo siguiente:-----

1.- Establecer una sucursal en el Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero que podrá ejecutar sus actividades en cualquier lugar del territorio ecuatoriano.-----

2.- La sucursal en el Ecuador podrá ejercer todas las actividades previstas en el Pacto Social de la Matriz y que no estén prohibidas o limitadas por la ley ecuatoriana. Las actividades de la Sucursal en el Ecuador no serán las previstas en la Ley de Consultoría, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros ni las compañías reguladas por la Ley de Mercado de Valores; tampoco realizará transporte público terrestre ni aéreo, siendo la principal actividad a la que se dedicará la Sucursal la siembra, cultivo, producción, cosecha, comercialización nacional e internacional, importación y exportación de flores, productos agrícolas, así como de bienes y servicios que tengan relación con la actividad agropecuaria. En adición la Sucursal podrá (a) Establecer y llevar a cabo negocios de finanzas, tenencia de inversiones, mercantiles, manufactura y transporte y la explotación de recursos naturales. (b) Adquirir, tomar en arrendamiento y vender, transferir, negociar con, hipotecar, gravar, dar en arrendamiento, licencia o de otra manera disponer de toda clase de bienes reales y personales y valores de todas clases, inclusive patentes, licencias, marcas de fábrica, invenciones, derechos de autor, marcas de comercio, marcas, diseños, arrendamientos, bienes, mercaderías, buques, aviones y otras naves, fábricas y recursos naturales, y mientras es dueña de los mismos,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



0000122

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ejercer todos los derechos y privilegios correspondientes. (c) Prestar o tomar dinero en préstamo o hacerse responsable por el pago de dinero y otorgar indemnizaciones, ya sea como principal, deudor solidario o garante, según lo determine la Junta Directiva. El consentimiento de los accionistas no será necesario para transferir bienes, ya sea en fideicomiso o de otra forma o para gravarlos con prenda o hipoteca o de otra forma para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros, aún sin beneficio para la sociedad. (d) Celebrar contratos y arreglos de todas clases con cualquier persona, entidad, gobierno o autoridad. (e) Llevar a cabo cualesquiera o todos sus negocios en cualquier país del mundo, y llevar sus libros y cuentas, inclusive el registro de acciones, en cualquier lugar o lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador, según lo determine la Junta Directiva. (f) Disponer de la administración de la sociedad mediante delegación a un apoderado o apoderados de las facultades que determine la Junta Directiva o los accionistas. (g) Establecer, apoyar o asistir en el establecimiento de pensiones y organizaciones sin ánimo de lucro y contribuir con causas benéficas, según lo determine la Junta Directiva.

3.- Fijar como capital asignado de la sucursal en el Ecuador, un capital no menor a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00).

4.- Designar como Apoderado en el Ecuador al señor Ingeniero Olimpo Fidel Álvarez Álvarez, con las más amplias facultades para representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sucursal de la Sociedad y las establecidas en el Art. 415 y 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la referida Sucursal.

5.- Autorizar al señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, con domicilio en el Edificio P.H. Plaza 2080, Calle 50, Ciudad de Panamá, República de



NOTARIO

REPÚBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
191 0093 3487
23 02 00
10993

Panamá, para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante un Notario Público y a nombre y en representación de la Sociedad otorgue un poder general al Ing. Olimpo Fidel Álvarez Álvarez, para que lo ejercite por sí solo y lo ejerza en nombre y en representación de la Sociedad en la República del Ecuador, con las facultades que se aprobaron en esta reunión.-----

6.- Autorizar al agente residente de la Sociedad en la República de Panamá, la sociedad de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con domicilio en el Edificio P.H. Plaza 2000, Calle 50, Panamá, República de Panamá, para que comparezca ante un notario público en la ciudad y República de Panamá y protocolice una copia de esta acta.-----

No habiendo más asuntos que considerar en la sesión, esta fue clausurada.-----

(Fdo.) ANTONIO GAMBINI -- (Fdo.) CAROLINA GAMBINI -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).-----



[Signature]
Licdo. Boris Barrios González
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición escrita del doctor Wilson Alvarez Alvarez, abogado con matrícula profesional número cuatro mil ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Segunda a mi cargo, el poder general, otorgado por la compañía Proteas del Sol Andino Inc., organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, a favor del señor ingeniero Olimpo Fidel Alvarez Alvarez, celebrado el veintidós de febrero del año dos mil cinco, ante el licenciado Boris Barrios González, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, constante en cinco fojas (útiles incluida la petición y con esta fecha.- Quito, a uno de abril del año dos mil cinco.-

[Handwritten signature]

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



[Large handwritten flourish]

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de Protocolización de Poder General, otorgado por la compañía Proteas del Sol Andino Inc., a favor del señor ingeniero Olimpo Fidel Alvarez Alvarez, firmada y sellada en Quito, a uno de abril del año dos mil cinco.-

[Handwritten signature]

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



00000025

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de protocolización de poder general, que otorga la compañía PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., a favor del señor Olimpo Fidel Alvarez Alvarez, protocolizado el uno de abril del dos mil cinco, ante el suscrito notario, tomé nota de la autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía antes mencionada, mediante Resolución número 05.Q.IJ.1501, emitida por el doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de fecha diecinueve de abril del dos mil cinco.- Quito, a veintidós de abril del dos mil cinco.-



DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0500926



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL QUINIENTOS UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de abril del 2.005, bajo el número **951** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Protocolización que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **PROTEAS DEL SOL ANDINO INC.** ”; y, el **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del **SR. OLIMPO FIDEL ALVAREZ ALVAREZ**, efectuadas el 01 de abril (2); y, 12 de abril del 2.005, respectivamente, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **FABIAN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **553**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14516**.- Quito, a veinte y ocho de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-